

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-024

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO,
HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA VIABILIZAR LA ADQUISICIÓN DE
BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA COMBATIR LOS EFECTOS DEL
CORONAVIRUS (COVID-19) EN NUESTRA ISLA

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico tiene el firme compromiso de velar por el bienestar y proteger a nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: En atención al brote mundial del coronavirus (COVID-19) y como parte de un esfuerzo coordinado por evitar su propagación y contagio, el Gobierno de Puerto Rico ha tomado y tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar de todos y todas en nuestra Isla.

POR CUANTO: A esos fines, resulta necesario que todas la agencias e instrumentalidades que conforman la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, Guardia Nacional, puedan adquirir sin dilación, los equipos, productos, materiales y servicios necesarios para responder rápida y efectivamente a la amenaza que representa la propagación del COVID-19.

POR CUANTO: El Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, mejor conocida como *Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico*, faculta a la Gobernadora a decretar un estado de emergencia en nuestra Isla y de "[...] enmendar y revocar aquellos reglamentos y emitir, enmendar y rescindir aquellas órdenes que estime convenientes para regir durante el estado de emergencia o desastre."

POR TANTO: YO, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente DECRETO y ORDENO lo siguiente:

Sección 1ra: Conforme al estado de emergencia declarado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020, se reconoce que actualmente existen las circunstancias que hacen meritorio permitir que las agencias puedan activar los procedimientos especiales para realizar compras de emergencia, a los fines de adquirir, entre otros, los siguientes materiales: artículos de desinfección personal, artículos de desinfección en general y artículos de protección personal, según definidos por el Departamento de Salud, y cualquier otro equipo o material que el Departamento de Salud declare que sea necesario o

recomendable para prevenir los contagios con el COVID-19.

Sección 2da:

Asimismo, se autoriza a las agencias a adquirir mediante contrato aquellos servicios profesionales o no profesionales necesarios y directamente relacionados al manejo y prevención del COVID-19 en Puerto Rico. Particularmente, se permite la contratación de profesionales como lo son médicos, médicos asistentes conforme a la Ley 71-2017, enfermeros, tecnólogos médicos, epidemiólogos y otros profesionales de la salud.

Sección 3ra:

No obstante, de lo anterior, los términos y condiciones de la adquisición de tales servicios se hará por escrito e incluirá lo siguiente:

(a) la fecha de la ejecución del contrato, (b) el plazo de la obligación, (c) el objeto de la obligación, (d) el monto de la obligación y (e) las firmas de las personas autorizadas para ejecutarlo. Cualquier contrato otorgado conforme a lo dispuesto en la presente Orden Ejecutiva sólo será efectivo por sesenta (60) días y será remitido a la Junta de Supervisión Fiscal creada por la Ley PROMESA en la fecha en que se otorgue el mismo, a la siguiente dirección de correo electrónico: contracts@promesa.gov.

Sección 4ta:

La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto velará por el ejercicio responsable de estas adquisiciones o contrataciones por parte de las agencias y podrá requerir todos aquellos informes y establecer aquellos controles presupuestarios y administrativos para descargar esta responsabilidad.

Sección 5ta:

Las agencias tendrán un periodo de sesenta (60) días a partir de la promulgación de esta Orden Ejecutiva para otorgar contratos sin requerirse los documentos o cumplir con cualquier requisito establecido por ley, reglamento, orden administrativa o guías aplicables, así como para recibir los servicios contractuales establecidos en la Secciones 1 y 2 de esta Orden Ejecutiva. Una vez un contrato sea otorgado conforme a lo aquí dispuesto, las partes tendrán sesenta (60) días para solicitar, obtener o complementar los documentos requeridos y cumplir con cualquier requisito establecido por ley, reglamento, orden administrativa o guías aplicables. Dichos términos no serán extendidos. Además, según requerido por la Junta de Supervisión Fiscal, las agencias deberán incluir como un anejo a todos los contratos perfeccionados una certificación otorgada por el contratista. Esta certificación deberá indicar que el contratista reconoce que cualquier contribución, según definida por la *Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico*, Ley 222-2011, hecha por éste y en caso de una corporación, por sus

accionistas, miembros o propietarios, será realizada en estricto cumplimiento con dicho estatuto.

Sección 6ta: DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "Agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina, negociado, comisión, junta, administración, autoridad o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

Sección 7ma: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

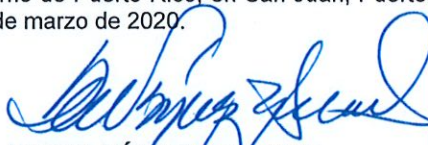
Sección 8va: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente por un periodo de 60 días.

Sección 9na: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

Sección 10ma: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de marzo de 2020.


WANDA VÁZQUEZ GARCED
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 16 de marzo de 2020.



ELMER L. ROMÁN GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ESTADO